

VISTOS:

- 1.-Decreto Exento N°246 del 16 de febrero de 2021 que da cuenta del acuerdo de Concejo Municipal N°028 de la Sesión Ordinaria N° 6 que aprueba la Ordenanza Municipal de sobre retiro de vehículos abandonados de la vía pública de la comuna de Sierra Gorda
- 2.- Lo dispuesto en el artículo N°598 del Código Civil, artículos Nros. 156° y 160° de la Ley de Tránsito N°18.290.
- 3.-Decreto Exento N°277 del 19 de febrero de 2021 que da cuenta del acuerdo de Concejo Municipal N°10 de la Sesión Ordinaria N° 3 que designa a los cargos de planta para ejercer la subrogancia de la Directora de Control.
- 4.-Ordenanza N° 2 sobre Derechos Municipales de la Comuna de Sierra Gorda
- 5.- Decreto Exento N°071 del 13 de enero de 2021 que designa a los cargos de planta para ejercer las subrogancia en los cargo que indica.
- 6.-En uso de las facultades que me confieren los artículos Nro. 56 y Nro. 63 del DFL Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la LeyNro.18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha evidenciado en la comuna de Sierra Gorda autos abandonados que impiden el libre desplazamiento, obstaculizan el tránsito, libre paso y esparcimiento de los habitantes de la comuna, transformándose en un elemento que puede convertirse en una situación de peligro para la comunidad, asimismo que es un contaminante visual.
2. Que, de ser retirados los autos abandonados se mejorará las condiciones de vida de la comunidad dado que disminuirá la contaminación ambiental que provoca su deterioro en la vía pública, ya que genera un foco de acumulación de basura, mejorando así el medio ambiente.
3. La necesidad de impedir la permanencia indefinida en las vías públicas de vehículos abandonados son focos de acumulación de basura o que impiden o disminuyen su normal utilización de las vías, beneficiando también la seguridad en la comuna.
4. Que, se deben generar acciones tendientes a salvaguardar la seguridad vial en la comuna, en donde se pueda entregar a la comunidad espacios libres y seguros para todos los vecinos.
- 5.-Que, los costos que se ocasionaren en ocasión al retiro, traslado, bodegaje, conservación o cualquier otro en que incurriere la Municipalidad serán de cargo del infractor para lo cual será aplicable la Ordenanza N°2 sobre Derechos Municipales de la Comuna de Sierra Gorda.

1.-APRUÉBESE la Ordenanza Municipal sobre retiro de vehículos abandonados en la vía pública de la comuna de Sierra Gorda, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA”

TÍTULO PRELIMINAR

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Tránsito N°18.290 en el artículo 160 *"Las vías públicas deberán destinarse a cumplir su objetivo. Prohíbese en las vías públicas: 1.- Destinar las calzadas de calles o caminos a otro uso que no sea el tránsito de vehículos"*. Por su parte, el artículo 156 de la citada Ley establece que *"Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviando/os a las locales que, para tal efecto, debe*

habilitar y mantener la Municipalidad.

El costo del traslado, bodegaje y otros en que incurriere la autoridad por estos motivos, será de cargo del infractor y no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago de/ mismo.

Lo anterior será sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción".

La Municipalidad tiene la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular que, con arreglo al artículo Nro. 12 de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades, pueden revestir la naturaleza de Ordenanzas, si estas se aplican a la comunidad local.

Para la Municipalidad de Sierra Gorda, es importante lograr mecanismos y condiciones que favorezcan a las habitantes y visitantes de la comuna vivir en un ambiente seguro. Lo anterior, desde un enfoque integral e integrador desarrollando acciones preventivas. En este marco normativo, el municipio ha decidido crear una Ordenanza Municipal, cuyo fin es impedir la permanencia indefinida de vehículos abandonados en vía pública, mal estacionados o que hayan sufrido un accidente o desperfecto en las vía pública. Con objeto de mejorar la seguridad en los espacios públicos, prevenir la contaminación ambiental y contribuir a prevenir delitos asociados al consumo de alcohol y drogas.

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable al retiro y disposición de los vehículos abandonados o vehículos que se encontraren mal estacionados por averías, o que hayan sufrido algún accidente, desperfecto mecánico u otras causas similares en la vía pública, calzadas, aceras, bandejones, entre otros, de la comuna de Sierra Gorda.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 2: Se presumirá como vehículo abandonado en la vía pública y espacios públicos, todos aquellos vehículos que se encuentre en las siguientes situaciones:

- i. Estacionados en la vía pública y espacios públicos de la comuna, entorpeciendo el normal desplazamiento de los vehículos o peatones.
- ii. Cuando el vehículo muestre evidentes signos de deterioro, como la acumulación de polvo, basura en su entorno o en su interior, asimismo cuando muestren signos de deterioro en su carrocería, neumáticos, vidrios, entre otros.

Artículo 3: Los Inspectores Municipales, Inspectores Fiscales o Carabineros certificarán el carácter de abandonado del vehículo y serán los encargados de realizar los procedimientos de retiro y disposición de éstos de las vías públicas y espacios públicos. En caso que el procedimiento sea realizado por Inspectores Municipales o Inspectores Fiscales podrán para tales efectos y con la finalidad de dar cumplimiento a la presente ordenanza municipal, solicitar apoyo de la fuerza pública.

Artículo 4: En caso de constatar en terreno la presencia de un vehículo abandonado en la vía pública y espacios públicos, se procederá a dejar en el parabrisas una notificación escrita del retiro del vehículo indicando fecha del retiro, la que podrá ser realizada desde el día siguiente hábil.

Artículo 5: Aquellos vehículos que se encuentren en la vía pública y espacios públicos mal estacionados por averías, desperfectos mecánicos u otras causas similares, entorpeciendo el normal desplazamiento de los vehículos y/o peatones se procederá al retiro inmediato, respetando el horario de funcionamiento del aparcadero municipal.

Artículo 6: Los Inspectores Municipales que lleven a cabo el procedimiento de retiro de vehículos abandonados en las vías y espacios públicos, deberán levantar un "Acta de Inventario" que dé cuenta del estado en que se encuentra el vehículo abandonado, con indicación detallada de todas las herramientas, elementos, bienes y condiciones que puedan ser advertidas a simple vista, con registro fotográfico.

Artículo 7: El carácter de abandono del vehículo será certificado por los Inspectores Municipales a través de la correspondiente "Acta de Retiro de Vehículo Abandonado" que se levantará para tales efectos, y que contendrá la fecha retiro, individualización del vehículo y sus características, con indicación de su placa patente, marca, modelo, color, año de fabricación, N° de chasis (VIN), N° de motor, y cualquier otro rasgo que permita su identificación. Además, contendrá registro fotográfico del vehículo abandonado, y en ella se consignará el lugar desde donde se procede al retiro, y el destino de este, el nombre del (las) funcionario (os) u operador que lo retiran y el del funcionario receptor.

Artículo 8: Para hacer efectivo el retiro de los vehículos desde la vía pública y espacios públicos, la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda podrá contratar los servicios de grúas con terceros, en caso que no contará con vehículo para estos efectos, las cuales deberán actuar a petición expresa de un Inspector Municipal.

Artículo 9: Los vehículos que se retiren de las vías públicas y espacios públicos, serán trasladados al aparcadero que tenga habilitado para tales efectos la Municipalidad de Sierra Gorda. El traslado de los vehículos se hará en la forma más cuidadosa posible, quedando el Inspector Municipal y/o el propietario de la grúa que realice el traslado responsables de las herramientas y bienes que porte el vehículo hasta el momento de su ingreso y recepción por el funcionario encargado del Aparcadero que tenga habilitado para tales efectos la Municipalidad.

Artículo 10: Cualquier persona podrá denunciar en la Municipalidad de Sierra Gorda la existencia de vehículos abandonados en las vías públicas y espacios públicos de la comuna. La denuncia podrá formularse, ya sea a través de los teléfonos, por carta ingresada a oficina de partes y/o correo electrónico dirigido a la Dirección de Tránsito. La denuncia será verificada por los Inspectores Municipales.

Artículo 11: Prohíbese el desarme de vehículos en las vías públicas y espacios públicos, como también, la ejecución de trabajos de mecánica que no sean de emergencia. La existencia de carrocerías u otras partes y/o piezas de vehículos en las vías públicas y espacios públicos hará presumir situación de abandono e infracción a la presente Ordenanza.

Artículo 12: Los gastos de retiro, traslado, bodegaje, conservación, y cualquier otro en que incurriere la Municipalidad, serán de cargo del infractor quien no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago del mismo.

Artículo 13: El plazo para reclamar y retirar un vehículo abandonado del aparcadero que tenga habilitado para tales efectos la Municipalidad, es de 90 días corridos contados desde su fecha de ingreso al aparcadero. Tratándose de los vehículos que han sido retirados por mal estacionamiento en las vías públicas y espacios públicos, indicado en el artículo 5° precedente, se les declarará abandonados si dentro de los 30 días corridos desde su ingreso al Aparcadero no fueron reclamados por el infractor.

Artículo 14: Si dentro de los plazos señalados en el artículo anterior no se presenta persona alguna que justifique su dominio sobre el vehículo retirado, la Municipalidad procederá a su venta en pública subasta.

Artículo 15: El remate o pública subasta será anunciado en un diario de circulación regional, mediante la publicación de un aviso que indique fecha, lugar y hará una breve descripción de las especies a subastar.

Artículo 16: En el remate a que den lugar las especies retiradas podrá actuar como martillero el Tesorero Municipal.

Artículo 17: Antes de verificar el remate, el infractor podrá recobrar su vehículo pagando los gastos en que haya incurrido la Municipalidad de Sierra Gorda por concepto de retiro, traslado, bodegaje, conservación, publicación de avisos, si procediere, entre otros.

Artículo 18: Verificado el remate, el dueño de las especies subastadas tendrá el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la subasta, para presentarse a reclamar el producto del remate, el que le será entregado previa deducción de las señaladas expensas y de la exhibición toda documentación que sea pertinente.

Artículo 19: Cumplido el plazo anterior, caduca todo derecho del infractor y el producto del remate quedará a beneficio municipal.

Artículo 20: La supervigilancia de las disposiciones de la presente Ordenanza, estará a cargo de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales.

Artículo 21: Los vehículos no podrán ser retirados del aparcadero municipal sin que previamente se paguen los costos del traslado y los derechos municipales por los servicios de bodegaje establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales.

TÍTULO III DE LA VIGENCIA

Artículo 23: Esta ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en la página web de la Municipalidad de Sierra Gorda, www.municipalidadesierragorda.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, TRANSCRÍBASE A LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES.

FIRMAS: Alcalde: *José Guerrero Venegas*

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a usted.



Barbara Silva Lleris
SECRETARIA MUNICIPAL

JGV/BSL/HSO/MGO/mgo

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito y Transporte Público